



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

**POLÍTICA GESTIÓN PARA LA
PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL
RIESGO LA/FT/FPADM**

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 1 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

**POLITICA EN GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DEL
LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Elaborado por: Diego Otoya – Oficial de Cumplimiento.

Revisado por: Luis Alberto Restrepo Girona – Gerente General.

Aprobado por: Junta Directiva en acta No. 73 del 2021.

Actualizaciones

Version: 01

Fecha: Abril 16 de 2021.

Descripción del cambio: Documento inicial.



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 2 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

1. Introducción

El desarrollo de las actividades de las compañías del sector real, puede ser utilizado como un mecanismo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – (En adelante LA/FT/FPADM), mediante el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o ilegal.

Por ello las entidades de supervisión, vigilancia y control en los países, en conjunto con otros organismos intergubernamentales como: GAFI, UNODC, entre otros, promueven la cultura en la administración de riesgos, enfatizando la importancia de adoptar y poner en funcionamiento un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del LA/FT/FPADM (SAGRILAFT/FPADM), donde el conocimiento adecuado y robusto de todos sus clientes, colaboradores, proveedores y demás terceros con los cuales se relacione, sea pieza fundamental en el accionar de las entidades que hacen parte de este sistema.

De acuerdo con lo anterior y siguiendo los lineamientos de la compañía en cuanto sus valores éticos, el desarrollo sostenible de la sociedad productora y responsabilidad laboral, social y ambiental en el desarrollo de sus operaciones; ha diseñado esta política, la cual es parte integral de su Sistema SAGRILAFT/FPADM.

2. Objetivos de la Política

Establecer el marco de actuación y una guía general en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de LA/ FT/ FPADM, para que la compañía tenga la capacidad de responder y mitigar este riesgo, minimizando la posibilidad de que a través del desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas, y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. Objetivos de la Política

La presente política aplica para C.I Bana Rica S.A, sus grupos de interés, socios o accionistas, contrapartes, asociados de negocio, colaboradores, aliados estratégicos, acreedores, proveedores, clientes y demás terceros con los cuales la compañía tenga algún tipo de vinculación.



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 3 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

4. Lineamientos Generales

Como directriz general de la compañía, se establece inadmisibles bajo ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones de LA/FT/FPADM cometidas por sus socios o accionistas, contrapartes, asociados de negocio, colaboradores, aliados estratégicos, acreedores, proveedores, clientes y demás terceros con los cuales la compañía tenga algún tipo de vinculación. Por lo tanto, la compañía:

1. Instaura y pone en funcionamiento el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del LA/FT/FPADM (SAGRILAFT/FPADM) de acuerdo con la normatividad vigente, y acorde con las condiciones locales e internacionales y las disposiciones generales.

Para ello establece los lineamientos generales a través de la presente política y los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, así como los mecanismos de reporte oportuno de señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas, y la estructura del sistema están contemplados en el “Manual de gestión integral para la prevención y control de Lavado de activos, de la Financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM” de la Compañía. Ver anexo

2. Evitará vincular, establecer y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas o empresas que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes y demás listas que la compañía considere relevantes para la operación.
3. Se abstendrá de iniciar cualquier tipo de relación contractual o realizar operaciones comerciales con terceras partes, sin antes aplicar los mecanismos de conocimiento del cliente (Cualquier contraparte), los procedimientos de debida diligencia definidos y el conocimiento del beneficiario final.
4. Definirá e implementará mecanismos adecuados de conocimiento de todas las contrapartes o terceros con los cuales la compañía tenga algún tipo de vinculación, que permitan obtener la información necesaria y características más relevantes con fines de prevención, monitoreo y detección de operaciones inusuales o sospechosas.



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

**POLÍTICA GESTIÓN PARA LA
PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL
RIESGO LA/FT/FPADM**

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 4 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

5. Los criterios generales para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal directivo y de todos los colaboradores, en materia de prevención de LA/FT//FPADM, comprenden:
- a) Conocimiento de los terceros relacionados: Todo empleado de la compañía, intervenga o no en las transacciones tanto nacionales como aquellas relacionadas con las operaciones de comercio exterior, estará obligado a aplicar, en lo que le corresponda, las medidas de control y los procedimientos definidos en esta política, las disposiciones internas respecto del SAGRILAF/FPADM, y la legislación vigente sobre el tema, comprometiéndose con los estándares éticos de la compañía.
 - b) Confidencialidad de la información: Ningún empleado de la compañía podrá dar a conocer a los terceros relacionados, directamente o por interpuesta persona, información sobre los procedimientos de control y análisis que en materia de prevención de LA/FT//FPADM, se practiquen a sus operaciones, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes relacionados con los procesos de la gestión de este riesgo.
 - c) Reporte de señales de alerta: El empleado que identifique una señal de alerta, procede a reportarla de manera inmediata de acuerdo a los mecanismos definidos en el Manual, para aquellos colaboradores que dentro de su rol tenga la gestión de proveedores o clientes, cuando identifique una señal de alerta, debe indagar y profundizar sobre la situación, documentarla y reportarla al oficial de cumplimiento de la compañía. Así mismo, cuando se tenga duda de si es o no una señal de alerta se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.
 - d) De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las personas naturales y jurídicas están obligadas a observar las medidas allí contempladas, encaminadas a evitar todo tipo de actos relacionados con el LA/FT/FPADM. Las obligaciones específicas a cargo de los colaboradores vinculados laboralmente con la compañía de manera directa o a través de empresas temporales, se encuentran descritas en el Manual.

Por el incumplimiento de los colaboradores respecto de las obligaciones contempladas en esta política, se puede incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y en el reglamento interno de trabajo.



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 5 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

6. Velará porque todo tercero relacionado con quien la compañía realice operaciones comerciales, o tenga algún vínculo, dé cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en el “Manual de gestión integral para la prevención y control de Lavado de activos, de la Financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva” de la compañía; así como a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para actividades ilícitas o relacionadas con LA/FT/ FPADM.
7. El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en la presente política tendrán siempre prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se establezcan para medir la gestión de los colaboradores y otros terceros vinculados de la compañía.

5. Responsabilidades y Gobernabilidad

Responsables del diseño, la implementación y verificación del cumplimiento del Sistema y gobernabilidad de la política.

- a. La Junta Directiva es responsable de la aprobación de la política de gestión para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, y de promover la aplicación de lineamientos en ella establecidos. Así mismo, es responsable de nombrar el Oficial de Cumplimiento.
- b. La Alta Gerencia (Gerente General de la compañía), será la encargada de proporcionar los recursos necesarios para que el sistema opere de manera adecuada, y oportuna y que garanticen el cumplimiento de la presente política. Traduciendo la estrategia definida por la Junta Directiva en mecanismos eficientes y efectivos para que los lineamientos frente al riesgo de LA/FT/FPADM sean asimilados e incorporados en el accionar de la compañía; supervisará y apoyará al oficial de cumplimiento en cuanto al cumplimiento y aplicación de los lineamientos aquí contenidos.
- c. El Oficial de Cumplimiento desarrollará y pondrá en funcionamiento un programa para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM ajustado a las necesidades de la compañía, el cual será revisado y actualizado periódicamente de tal forma que se garantice su efectividad y oportunidad.

6. Divulgación.

Esta política será publicada en un repositorio único de información con acceso a todos los colaboradores y demás terceros vinculados a la compañía.



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 6 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

7. Actualización.

Esta política será modificada por la Junta Directiva de La compañía o quien esta designe cuando lo considere necesario.

8. Políticas y procedimientos relacionados

- Política del manejo de dinero en efectivo de la compañía.
- Manual de gestión integral para la prevención y control de Lavado de activos, de la Financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM.

9. Glosario.

Actividades Ilícitas: Las actividades ilícitas se refieren a conductas o actividades que vayan en contra de las normas establecidas en las leyes del país. Algunos ejemplos de actividades ilícitas son: los robos, narcotráfico, asesinatos y violencia contras las personas.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores.



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 7 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es una conducta delictiva que se encuentra tipificada en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), y que se presenta cuando de forma directa o indirecta se provee, recolecta, entrega, recibe, administra, aporta, custodia o se guardan fondos, bienes o recursos, o se realiza cualquier otro acto que promueve, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga a grupos de delincuencia organizada o a sus integrantes, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la 2 Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 nuevas tecnologías de GAFI: transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

Lavado de Activos o LA: Consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilegales, y constituye un hecho punible, tal como lo tipifica el actual Código Penal colombiano en su artículo 323 (o norma que lo sustituya o modifique), así: "Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 8 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como



Dirección: Cra 1 No. 22-58
Nit: 900 261 404 – 6

POLÍTICA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Versión 001
Fecha de emisión: 16-04-2021

Control de página 9 de 9

Código: ESTR- CU-SA- POL-001

relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la se ha determinado como una operación normal.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

Terceros relacionados: Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales se establecen relaciones comerciales, tales como clientes, proveedores, aliados estratégicos o asociados de negocio y demás grupos de interés con los cuales tiene algún vínculo la compañía.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

UNODC: La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (**UNODC-** United Nations Office on Drugs and Crime) trabaja con los Estados y la sociedad civil para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos.

Fuentes:

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Negocios seguros y Responsables.

Este documento es para uso exclusivo del personal autorizado, es estrictamente prohibida y será sancionada legalmente cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de esta información y sus anexos, sin la autorización expresa de **C.I Bana Rica S.A.**